

Boletín Oficial



D. Germán Millán Peti
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 181.

Viernes 11 de Noviembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 312, correspondiente al día 9 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

Constituido ya el Cuerpo de Médicos de aguas minerales, habilitados á los efectos de los artículos 163 y siguientes de la instrucción general de Sanidad por la Real orden de 28 de Octubre último y orden de este Centro de 5 del corriente, se hace preciso que los Médicos comprendidos en el mencionado Cuerpo justifiquen su edad y condiciones facultativas, y al efecto esta Inspección general se ha servido disponer que dentro del plazo de un mes los Médicos de aguas minerales habilitados presenten en el Negociado de baños, para constituir su expediente personal, los siguientes documentos:

Partida de bautismo ó certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Título ó testimonio notarial que acredite su carácter de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Título ó testimonio en igual forma del grado de Doctor ó certificación académica de haber aprobado la asignatura de Análisis Química

en el período del Doctorado de Medicina.

Madrid 8 de Noviembre de 1904.
—El Inspector general, Eloy Bejarano.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos. PROVINCIA DE CÁCERES

Nacimientos y defunciones que han ocurrido en esta capital durante el pasado mes de Octubre.

Nacidos vivos.

Legítimos	34
Ilegítimos	4
Total	38

Nacimientos por 1.000 habitantes

Nacidos muertos.

Legítimos	3
Ilegítimos	»
Total	3

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Escarlatina	5
Difteria	1
Tuberculosis pulmonar	4
Otras tuberculosis	1
Congestión y hemorragia cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	1
Afección no cancerosa del estómago	1
Diarrea en menores de dos años	3
Cirrosis del hígado	1
Debilidad congénita	1
Debilidad senil	1
Muerte violenta	1
Otras enfermedades	6
Total	33

Defunciones por 1.000 habitantes

Cáceres 9 de Noviembre de 1904.
—El Jefe de Estadística, Pío Agustín Rivas.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Urbana.

Notificación.

Por la presente y en armonía con lo dispuesto por esta Administración en Circular de fecha 20 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 22 del mismo mes, número 170, por la que se comunicaba á los Ayuntamientos morosos en el servicio de documentos cobratorios de la riqueza Urbana para el año próximo de 1905, con esta fecha ha acordado el Ilmo. Sr. Delegado en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, declarar incursos á los Ayuntamientos que á continuación se citan, en la multa que igualmente se expresa, y cuyo importe se hará efectivo en metálico mediante mandamiento de ingreso y cuya carta de pago se presentará en esta oficina á los efectos reglamentarios dentro del plazo de ocho días, pues en otro caso se hará efectiva por la vía ejecutiva de apremio, en la inteligencia, de que si en un nuevo plazo improrrogable de ocho días, no diesen exacto cumplimiento á tan importantísimo servicio dichas Corporaciones, se nombrarán á su costa Comisionados que los confeccionen, con las dietas de quince pesetas diarias mas los gastos de locomoción, según dispone expresado artículo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Cáceres 9 de Noviembre de 1904.

—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—Visto bueno, el Delegado, Luis Sein Echaluze.

AYUNTAMIENTOS

	Multa impuesta.
	Pesetas.
Villa del Rey	150
Malpartida de Cáceres	150
Casas del Monte	150
Mohedas	150
Casar de Palomero	150
Pesga	150
Perales	150
Jarandilla	150

Garganta la Olla	150
Zorita	150
Torre de Santa María	150
Fresnedoso	150
Torrejón el Rubio	150
Robledillo de Trujillo	150
Santa Cruz de la Sierra	150
Carvajo	150

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Bernabé López y Saenz de Tejada, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y Escribanía se han seguido autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Antonio de los Reyes Moreno Barranquero, contra D.ª Francisca Magallanes Facenda y Julian Plata Holgado, sobre nulidad de una obligación, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de sentencia.

En Valencia de Alcántara á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro, vistos ante Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de primera instancia del partido, estos autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de un contrato, seguidos entre partes de una como demandante Don Antonio de los Reyes Moreno Barranquero, propietario, domiciliado en San Vicente de Alcántara, y de otra en concepto de demandados Doña Francisca Magallanes y Facenda, también propietaria y vecina de esta villa, y los estrados de este Juzgado en representación y por la rebeldía de Julian Plata Holgado, cuyo domicilio y circunstancias se ignoran, habiendo sido representado el actor por el Procurador Don Pedro Rodríguez Díaz y dirigido por el Letrado D. Germán López Tejado, representando á la demandada Doña Francisca Magallanes el Procurador Don Justo Martínez Estellez, sin que haya utilizado la dirección de Letrado, no concurriendo á ninguno de los actos ni formulado las peticiones que necesitaban tal requisito y...

Fallo.

Que debo declarar y declaro nulo y sin efecto jurídico alguno, el contrato de fianza u obligación solidaria de pagar, otorgado por Doña Manuela Sofía González Vital, que se hace constar y autoriza la misma con su firma en el pagaré que en diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres suscribió Julián Plata, obligándose a satisfacer á Doña Francisca Magallanes en igual día y mes de mil ochocientos noventa y cuatro la cantidad de mil quinientas cuarenta pesetas que le había entregado sin interés y en el que hacía también constar que sería de su cuenta en el caso de no cumplir la obligación, las costas y gastos que á la acreedora se originasen para reclamar judicialmente su cumplimiento y que devengaría en tal caso un interés de un seis por ciento anual á contar desde el once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, no haciendo expresa condenación de las costas causadas en la sustanciación de este juicio. Así por esta sentencia que se notificará por la rebeldía del demandado Julián Plata Holgado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si antes no solicitase el demandante que se notifique personalmente á aquel, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—A. Octavio Sánchez-Cortés.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que doy fe.

Valencia de Alcántara cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Bernabé Lopez.

Y para que en cumplimiento de lo mandado en la parte dispositiva de sentencia inserta, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, pongo el presente que firmo en Valencia de Alcántara á cinco de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Bernabé Lopez.

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se saca á pública subasta por pujas á la llana, el día treinta del actual y hora de las doce, el arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «Corto del Cochino», en este término, por tiempo de cuatro años y en precio de seis mil pesetas cada uno de ellos, y con arreglo á las demás condiciones que constan del pliego formulado para la misma, que queda de manifiesto en la Escribanía hasta el momento de la subasta, debiendo depositar en la mesa del Juzgado los que quieran tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas en metálico, que quedarán por cuenta del contrato las del mejor postor, siendo devueltos los depósitos á los que no llenen este requisito.

Dado en Cáceres á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

LOGROSÁN

Don Vicente Naranjo Barquero, Juez de instrucción de Logrosán y su partido.

Por el presente edicto encargo á los señores Jueces de instrucción, que den las órdenes oportunas á los agentes de la policía judicial á sus órdenes, para la busca, captura y conducción á este Juzgado, del semoviente que luego se reseña, robado en la noche del 29 al 30 de Octubre último á D. Anselmo Delgado de su casa de Madrigalejo, interesando asimismo la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallase, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por mencionado hecho instruyo.

Dado en Logrosán á 3 de Noviembre de 1904.—Vicente Naranjo.—El Escribano, Domingo José Pérez.

Señas del semoviente.

Un potro de tres años, pelo negro, con estrella pequeña en la frente, cabeza martillo, nueve dedos sobre la marca, hierro del Estado en el cuello, herrado de las manos recientemente, que lleva montura y freno y trastes para limpiarle.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido

Por el presente se cita, llama y emplaza, al representante legal de Antonio Márquez, de nacionalidad portuguesa, para ofrecerle el procedimiento é instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por así haberlo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo por homicidio del Márquez y lesiones graves á Anastasio Rufo, contra Ignacio Benito Paniagua y otros.

Dado en Plasencia á 8 de Noviembre de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que presido, se anuncia á concurso la plaza de Director de la Banda Municipal de Música, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, desde primero de Enero de 1905.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de este Municipio en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente accidental, A. Fernández.

Mes de Noviembre de 1904.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local, en 1.º de Junio de 1886.

Pstas. Cts.

Gastos de Ayuntamiento. 2299 58

Policía de Seguridad....	2543 12
Policía Urbana y Rural...	4514 79
Instrucción pública....	540 41
Beneficencia.....	1897 08
Obras públicas.....	2466 66
Corrección pública....	468 33
Montes.....
Cargas.....	13755 87
Obras de nueva construcción.....	»
Imprevistos.....	1167 88
Resultas.....	53488 20
Ampliación.....	»
TOTAL.....	83141 92

La Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha aprobado la anterior distribución de fondos con arreglo á lo prevenido.

Cáceres á 2 de Noviembre de 1904.—El Presidente accidental, A. Fernández.—P. A., el Secretario accidental, Juan Becerra.

D. José Barriga y Tejada, Contador de fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos, es copia á la letra de la original que obra archivada en ésta Contaduría de mi cargo. Y para que conste y obre los oportunos efectos, expido la presente con la debida referencia en Cáceres 7 de Noviembre de 1904.—José Barriga y Tejada.—V.º B.º, el Alcalde accidental, A. Fernández.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excmo. Corporación y la Junta municipal, en los meses de Julio y Agosto últimos y que forma la Secretaría, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 6 de Julio de 1904.

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Comisión ejecutiva de un monumento á Castelar, dando gracias al Ayuntamiento por su donativo de 25 pesetas.

Se autoriza á la Presidencia para que organice festejos populares en la forma que considere más oportuna.

Se acuerda proveer las vacantes que existen en la Comisión especial para gestionar el traslado á esta capital de la estación de Arroyo Malpartida, designándose á los señores concejales Fontán y Herreros.

Asimismo se acuerda se nombre al Bibliotecario del Instituto D. Marcelino Gutiérrez, para el arreglo del Archivo municipal, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, autorizándose al presidente para que designe el escribiente de Secretaría que le auxilie en su trabajo, designando concejal inspector á D. Francisco Cruz Quirós.

También se acordó un festival infantil, consistente en una merienda á los niños de las Escuelas públicas abonándose el gasto que produzca con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 13 de Julio de 1904.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Alcalde, en el que manifiesta la necesidad de ausentarse de este término por más de dos y menos de ocho días.

Se leyó un oficio del Sr. Ingeniero agrónomo, referente á cañadas y cordeles, acordando la Corporación quedar enterada.

Se acordó pase a informe de la Comisión de propios una instancia

de José Antequera, solicitando se le enajene una parcela de terreno.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio anterior, ordenando su remisión al Gobierno civil.

Fué aprobado el proyecto de Presupuesto adicional y refundido, acordándose en cumplimiento al artículo 146 de la Ley municipal, quede expuesto al público en la Secretaría por el término de quince días.

El Sr. Fontán expone que D.º Matilde Martín, ha empezado las obras de cerramiento de la Plazoleta de su propiedad, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Sesión del día 20 de Julio de 1904.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda una instancia de María Martínez, solicitando recursos para trasladarse con su hija á tomar posesión de una Escuela para que ha sido nombrada su dicha hija.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Propios, de conformidad á la instancia de José Antequera, proponiendo puede enajenarse al pedazo de terreno que solicita previo precio de tasación.

Asimismo se dispuso que con cargo á Imprevistos se abonen al herrero Ramón Nogales 38 pesetas 75 céntimos.

Asimismo se acordó se abone á José García Picón la cantidad de 30 pesetas 50 céntimos por efectos quemados en un caso de viruela, en una hija de dicho individuo, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se autorizó á la presidencia para que con cargo á Imprevistos adquiriera una cuba de cloruro de cal para desinfección de los mingitorios.

Se acordó conste en acta el disgusto del Sr. Fontán, por deficiencias observadas en el festival escolar.

A instancia del Sr. Cuello, se acordó gestionar se conceda autorización para el ensanche del camino vecinal que una la carretera de Frutillo con la de Salamanca y Mérida.

El Sr. Presidente dió cuenta de la liquidación practicada con la Sociedad Eléctrica, de acuerdo con la Comisión especial rebajando el 3 por 100 de las mensualidades de Enero á Mayo, acordando se devuelva para que sea autorizada por el Sr. Gerente.

Sesión del día 27.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde, poniendo en conocimiento de la Alcaldía la necesidad de ausentarse por más de dos y menos de ocho días, acordando quedar enterada.

Se acordó adquirir una guerrera con destino al guardia municipal Luciano Ramos, abonándose su importe íntegro con cargo á Imprevistos.

El Ayuntamiento acordó adquirir toda la medicación completa del específico «antipieléctico luja» para la curación de la enferma pobre, Antonia Pérez, abonándose este gasto del capítulo de Imprevistos.

Se designó á D. Ricardo Romero, comisionado para la entrega en Caja el día 1.º de Agosto, de los mozos del reemplazo del corriente año.

Se aprobó la distribución de fondos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto inmediato.

Se acordó designar una Comisión para gestionar la pronta y favorable

resolución de la instancia del Ayuntamiento solicitando la ampliación de un camino vecinal que una las carreteras de Trujillo con la de Salamanca y Mérida, de la que forman parte los Sres. Concejales Bravo, Cuello y Saborid.

También se acordó conceder dos meses de licencia al Concejal señor Fontán.

Sesión del día 3 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar al arquitecto provincial D. Emilio M.^a Rodríguez, para que represente al Ayuntamiento en la mensura y justiprecio de los terrenos que han de expropiarse para la construcción de la carretera de enlace con la de Trujillo, Salamanca y Mérida y que se comuniquen este nombramiento al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Se acordó pase a informe del señor Arquitecto y Comisión de Propios una instancia del Sr. Presidente de la Sociedad «Teatro de Cáceres» solicitando se le ceda en venta la calleja contigua al edificio donde se ha de construir el Teatro.

También se acordó pase a la Comisión de Hacienda para informe una instancia de la matrona municipal D.^a Vicenta Muñoz, solicitando se le aumente el sueldo que en la actualidad disfruta.

Se acordó se abonen del capítulo de Imprevistos la cantidad de 21 pesetas 50 céntimos a Francisco Sánchez, por un caso de viruela ocurrido en su domicilio.

Con cargo a expresado capítulo de Imprevistos se dispuso se abonen a la imprenta de D. Luciano Jiménez, 16 pesetas 75 céntimos, por impresos facilitados.

También se acordó se publique el oportuno bando para proceder al recogido de granos de Pósito con las creces legales.

Se acordó asimismo autorizar a la presidencia para que practique las gestiones necesarias al objeto de ver el medio de instalar en esta ciudad la Academia de Infantería.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterada de un oficio del Ingeniero Jefe de Obras públicas, accediendo a la ampliación del camino vecinal que una las carreteras de Trujillo con la de Salamanca y Mérida y que por la presidencia se recabe el consentimiento de la Diputación a la amplitud de dicho camino.

Se acordó igualmente pase a informe del Médico del distrito municipal a que corresponda, una instancia de Francisco Condón, solicitando recursos para lactar dos niños gemelos que ha dado a luz su esposa, la cual se encuentra imposibilitada de poderlos amamantar.

Se dispuso pase a la Comisión de Hacienda para informe, una instancia suscrita por Eduardo Díaz, solicitando se le ceda la custodia del cuartel.

Asimismo se dispuso pase a informe de la Comisión de Propios, una instancia de D. Anastasio González, solicitando se le cedan en venta dos parcelas de terreno, contiguas a un edificio de su propiedad.

Se dispuso se abone con cargo al capítulo de Imprevistos la cantidad de 15 pesetas 20 céntimos por carne de vaca y su preparación con estrigina para la extinción de perros vagabundos.

Se acordó que con cargo a Imprevistos se abone la cantidad de 439 pesetas 91 céntimos, por los gastos

que ha originado el festival escolar. Asimismo se acordó se cierre por medio de una balla el derribo de las casas donde se ha de construir el Teatro.

Se acordó por último autorizar a la presidencia para que gestione la venida de tropas que guarneza a esta ciudad.

Sesión del día 17.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó conceder con cargo a Imprevistos, por una sola vez, a Francisco Condón, la suma de 15 pesetas, para que pueda lactar a sus hijos.

Del capítulo de Imprevistos se acordó abonar a Santiago Barriga, la cantidad de 29 pesetas 75 céntimos por efectos quemados en un caso de viruela ocurrido en su domicilio.

También se acordó abonar a Epifanio Rodríguez, la suma de 43 pesetas del capítulo de Imprevistos por un caso de viruela ocurrido en su domicilio.

Se acordó pasen al Sr. Regidor Síndico para su revisión en censura las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, y que siga su tramitación el expediente, sirviendo de base, copia certificada de este acuerdo.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos, por cuatro votos contra dos.

El concejal Sr. González pide se eleve a 1000 pesetas el sueldo de 625 que hoy disfruta el auxiliar de contaduría, quedando desierto la proposición del Sr. González por cuatro votos contra dos.

Se aprobó la tarifa especial de arbitrios de especies no consignadas en el Tesoro para enjugar el déficit del Presupuesto de 1905, de 12000 pesetas, disponiéndose se exponga al público por término de quince días y que se instruya el oportuno expediente para someterlo en su día a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Sesión del día 24 de Julio de 1904.

Leída el acta de la anterior, el señor González, pide la palabra para manifestar que al solicitar el aumento de sueldo del auxiliar de la contaduría, no determinó cantidad, siendo aprobada el acta sin más rectificación.

Se aprobó acordar de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, prestando su aprobación a las cuentas del año de 1903.

Se acordó exponer al público por término de quince días para que puedan examinarse por el vecindario y para su revisión y censura por la Junta municipal, expresadas cuentas y se designe la Comisión de su seno que ha de emitir dictamen sobre ellas.

Se puso en conocimiento de la Corporación que en 31 de Diciembre próximo venidero termina el contrato de la limpieza pública de esta Ciudad, acordando se pase certificación de este acuerdo a las Comisiones de Hacienda y Ornato para que formen el pliego de condiciones, bajo el que haya de anunciarse la subasta con arreglo al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Se acordó dar gracias al Sr. Director general de Obras públicas, por la pronta y favorable resolución de la solicitud de la Corporación para la ampliación del Camino vecinal que unirá las carreteras de Trujillo y Salamanca.

Se autorizó a la Presidencia para

que adquiriera una cadena para sacar agua del pozo del cuartel.

Sesión del día 31 de Julio de 1904.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar con cargo al capítulo correspondiente, la cantidad de 1854 pesetas que importan los gastos ocurridos con motivo de la feria de Mayo último.

También se acordó se abonen del capítulo de imprevistos, la cantidad de 60 pesetas por efectos quemados en tres casos de viruelas.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de próximo mes de Septiembre formada por la Contaduría municipal.

Se acordó se abonen al «Orfeón Cacerense», las 400 pesetas que le fueron asignadas en sesión de 7 de Marzo último.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 10.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional y refundido del ejercicio corriente, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 150 de la ley.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1904.—Fernando Alvarez.

Sesión del día 28 de Septiembre de 1904.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos prevenidos en el art. 109 de la Ley municipal. El Secretario, Fernando Alvarez.

GARGANTA LA OLLA

Deslinde de baldío con monte «Cotos y Entrecotos»

D. Francisco Aparicio y Sureda, Secretario interino de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra esta Corporación municipal, se encuentra la ordinaria de 17 de los corrientes, y en ella contenido el particular que dice:

«Deslinde de baldío.—El Sr. Presidente manifestó que dicho rematante (D. Leonardo Pérez Herrero) le había rogado que se hiciera un señalamiento de los terrenos pertenecientes a los baldíos limítrofes al expresado monte («Cotos y Entrecotos») con el fin de que no lo invadieran ganados de pastaje fuera de ese límite; y el Ayuntamiento acordó, que la Comisión permanente, compuesta de los Sres. López Herrero, Hernández Pérez y Pérez López con los Concejales que quisiesen agregarse y los peritos prácticos y ancianos D. Cesáreo Hernández Miranda y otros dos, practicasen un deslinde de dichos baldíos, levantando acta del señalamiento de límites, de la que se dará copia al rematante.»

Acta de deslinde provisional administrativo del monte «Cotos y Entrecotos» por la línea divisoria con el baldío de particulares.

En el término jurisdiccional de Garganta la Olla a 1.^o de Octubre de 1904.—Reunidos en el rancho llamado de «El Novillo» los señores Alcalde D. Maximino Peña López; los Concejales Vocales de la Comisión permanente de Montes, D. Angel López Herrero y D. Francisco Pérez López; los Concejales adjuntos D. Juan Hernández Pérez y don Venancio Alonso Pérez; los peritos D. Cesáreo Hernández Miranda, de

88 años de edad, y D. Javier Alonso, de 67 años de edad; los testigos Julián López David, Santos López Herrero y Tomás Pérez Hernández; los guardas municipales Rogelio Herrero Lopez y Pablo Sánchez Castañón, y el Alguacil Manuel Campos Díaz; presente yo el Secretario interino D. Francisco Aparicio y Sureda, siendo las siete de la mañana, ordenó el Sr. Presidente que se diese lectura al particular del acta de la sesión ordinaria del día 17 del actual y de los artículos 72 y 73 de la ley Municipal que declaran de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos y como de su obligación el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo; y bien entendido el derecho que la Comisión iba a ejercitar al reconocer, ratificar y fijar los mojones en la línea divisoria del monte «Cotos y Entrecotos», cuyo aprovechamiento pertenece a la villa, con el baldío perteneciente a particulares, se procedió a fijar aquéllos, tomando por base dicho rancho de «El Novillo», y en la forma siguiente:

Primero. Rancho del «Novillo» formado por un promontorio de piedra, y sobre su mesa existe grabada una cruz. Se puso una torre-cilla de pizarra ó sea mojón

Segundo. Vertiente abajo a unos 10 metros, se colocaron dos mojones de pizarra, distantes uno de otro una de otra, como puntos de mira en línea recta y declive, entre dicho «Cancho Novillo» y el rancho que existe a treinta pasos próximamente del arroyo «Cerecedilla» divisorio con Pasarón, sobre cuyo rancho están grabadas las iniciales P. N. A otro metro próximamente de distancia de este rancho hacia el arroyo, hay otra lancha grande y plana, que tiene destrozadas ó destruidas de propósito las antiguas señales.

Tercero. Tomando línea recta cuesta arriba y pasando por el «Cancho Novillo» que sirvió de base, en dirección Norte se encontró una mojonera de canchones y entre ellos, sobre una lancha terriza, se vió grabada una cruz y colocó un mojón de piedras.

Cuarto. Seguida igual dirección Norte y en otra mojonera de canchones, sitio denominado «Fuente de los troncos» se encontró otra lancha terriza con una cruz y grabadas las letras V. C. y se colocó un mojón de piedras.

Quinto. Faldeando cuesta arriba y a unos 150 metros del anterior en el sitio «Cuerda de la majada de Bartolo» sobre otro montón de canchones se vieron grabadas tres cruces y se puso un mojón.

Sexto. A línea recta y 80 metros próximamente, sitio «Trocha las Corzas», se encontró otro rancho más pequeño con una cruz grabada y se puso un mojón.

Séptimo. En la misma línea y en dirección Norte «Trocha las Corzas» y a unos cuarenta metros, se encontró otro rancho grande con una cruz grabada y se puso un mojón.

Octavo. Faldeando y pasado el arroyo «Zajurdón» se encontró otro rancho conocido por el «Mojón de la Pizarra» con dos cruces grabadas y se puso otro mojón de piedras.

Noveno. Cuesta arriba y faldeando se encontró una mojonera de canchones y en la planicie de ellos se observaron tres cruces que hoy están sobre picadas y removidas con evidentes señales de haberlas querido volar, con dos barrenos principados. Se llama este sitio

«Cuerda de Saleras de Pedro Juan». Se colocó un mojón de piedras.

Décimo. Cuesta abajo faldeando por un robleado nuevo, se encontró el arroyo titulado «Agua Torno» y pasado éste, cuesta arriba, á la dehesa de una cerca moderna y á cuatro metros de ella se encontró una mojonera de canchos en que de antiguo había señaladas tres cruces, cuyos signos han desaparecido, y se puso un mojón de piedra. Este sitio y otros inmediatos están hoy cercados por D. Antonio Hernández, vecino de Pasaron.

Once. Desde esta mojonera de canchos cuesta arriba, pasando por un montón de piedras conocido antiguamente por «La Cantina» y por entre las cercas modernas que ha construído dicho D. Antonio Hernández, en el promedio de 30 metros próximamente, se vió que había desaparecido otro antiguo cancho, que según los peritos existió allí y hoy es tierra labrada.

Doce. Cuesta arriba se encontró «La Majada del Castaño», á unos 60 metros de los anteriores y en un cancho terrizo se vió grabada una cruz demolida y próxima á desaparecer. Se colocó un mojón de piedra.

Trece. Cuesta abajo y á unos quince metros del arroyo «Agua Torno» frente al cerro de «Majada Ventosa» se halló otro cancho y en él grabada una cruz larga bastante somera sobre lancha terriza denominada «Cruz Verde» y principiada á demoler, se puso mojón de piedra.

Catorce. Línea recta y cuesta arriba, al pie de los castaños del Cristo y sitio «Saleras de Marigarcía», se encontró un cancho forma cónica con dos cruces antiguas que miran á la señal anterior y al Norte; y otra cruz moderna que mira de Mediodía; las tres bien grabadas y se puso mojón de piedra.

Quince. Línea recta faldeando por la izquierda y en las lindes de los «Castaños del Cristo» se encontró otra mojonera de canchos y en la planicie de uno de ellos una cruz grabada; se puso mojón de piedra.

Diez y seis. Continuando la misma línea y á unos dos metros del Castaño denominado «El Guarro», se encontró un cancho terrizo con una cruz grabada y principiada á demoler, se puso mojón.

Diez y siete. Continuando la línea recta y en el sitio «El Corono del Prado majo», al pie de dos robles blancos viejos, se encontró otro cancho pequeño terrizo con dos cruces grabadas antiguas que miran al Norte y una moderna también grabada que mira al Mediodía. Se puso mojón de piedra.

Diez y ocho. En la misma línea cuesta abajo, en dirección al arroyo de «Prado majo», se encontró un canchón con dos cruces y también grabadas las letras A C. Se puso mojón de piedra.

Diez y nueve. Siguiendo barra arriba, después de pasar el arroyo Garcimoreno y sobre unos 35 metros de distancia del último mojón, se encontró un cancho regular en que están grabadas las siguientes letras: D A B en el sitio titulado «Canto de Garcimoreno» y á continuación en una lancha terriza hay grabada una cruz y á la derecha en otro cancho otra cruz formando todo esto la mojonera de canchos. En este sitio manifestó el perito D. Cesáreo Hernández Miranda que terminaba el deslinde del Baldío, con el monte «Cotos y Entrecotos», según tenía ya explicado y bajo su práctica ejecutada el año de 1859.

Conforme el otro perito Javier Alonso, los guardas, los testigos y Concejales presentes, en que el deslinde hoy verificado es el que á su saber y entender forma desde tiempo inmemorial la línea divisoria del Baldío de particulares con el monte de propios de la villa, se se acordó estamparlo así, y leído por mi el Secretario la presente acta que todos aprobaron, se dió por terminada la operación á las seis de la tarde ó á las diez y ocho horas de este día, firmando los que saben hacerlo y por los que no los presentes, de todo lo que certifico.—Maximino Peña—Ángel López—Francisco Pérez López.—Juan Hernández.—Venancio Alonso.—A ruego de Cesáreo Hernández Miranda, Cesáreo Pérez.—Javier Alonso.—Julían López.—Santos López.—Tomás Pérez.—Rogelio Herrero.—Pablo Sánchez.—A ruego de Manuel Campos, Rogelio Herrero.—Francisco Aparicio y Sureda, Secretario interino.

Francisco Aparicio y Sureda, Secretario interino de este Ayuntamiento.

Certifico: Que al folio 56 del libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, se encuentra la ordinaria de 8 de Octubre de 1904 y en ella contenido el siguiente particular:

Baldío.—Dada lectura del acta levantada el día 1.º de los corrientes, que se encuentra unida al expediente núm 22 sobre arrendamiento de pastos, y en la que se detalla la línea divisoria del Baldío de particulares con la dehesa «Cotos y Entrecotos», el Ayuntamiento acordó quedar enterado; que se publique en el BOLETIN OFICIAL concediendo treinta días de término, para que los que se consideren agraviados puedan reclamar y justificar con títulos legítimos la pertenencia de lo que haya sido objeto de situación de mojoneros y conceder un voto de gracias á la Comisión de deslinde, pagándose los gastos del capítulo correspondiente.

Concuerda lo inserto (con el original y antecedentes que quedan en esta Dependencia de mi cargo. Y para que conste y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por acuerdo del Ayuntamiento y como notificación administrativa, pongo la presente en Garganta la Olla á 17 de Octubre de 1904.—Francisco Aparicio.—V.º B.º, el Alcalde, Maximino Peña.

ALISEDA

Subasta de consumos.

El undécimo día de la fecha que tenga el BOLETIN OFICIAL de Cáceres, donde aparezca inserto este anuncio, tendrá lugar en la Sala Consistorial desde las once á las doce, la subasta pública bajo el sistema de pujas á la llana para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para los años de 1905 á 1906 y 1907 de las especies que constituyen el encabezamiento de este término municipal, las cuales, con sus cuotas á continuación, se expresan:

	Total cuota y re- cargos.	Pesetas cts
Especies.		
Carnes vacunas, lanares y cabrias	798	75
Idem cerdosas	2449	50
Aceites de todas clases	1491	

Vinos de todas clases	1376	80
Vinagre	53	25
Aguardientes, alcohol y licores	828	57
Cerveza, sidra y chacolí	21	30
Arroz, garbanzos y sus harinas	255	60
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	266	25
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	149	10
Pascados de río y mar sus escabeches y conservas	42	60
Jabón duro y blando	795	28
Carbón vegetal	159	75
Idem de cok	21	30
Conservas de frutas	2	13
Idem de hortalizas y legumbres	2	13
Sal común	879	14
Total	9532	45

El acto tendrá lugar ante una comisión del Ayuntamiento, presidida por mi autoridad ó la que legalmente la sustituya; y para tomar parte en la subasta se exige el 5 por 100 de su valor que podrá depositarse en el acto del remate ó en el arca municipal ó Caja del Tesoro, no admitiéndose posturas más que á todas las especies por el cupo total y exceptuándose la de los individuos que refiere el art. 229 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, quedando obligado á prestar fianza el arrendatario por valor del 25 por 100 de la adjudicación y elevar el arriendo á escritura pública, sujetándose al condicionado formulado que aparece en el expediente que se instruye, el cual, desde este día, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinado por los que desearan interesarse en la licitación.

Aliseda 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.—P. A. del A., José Muñoz Merino, Secretario.

MAJADAS

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, á excepción de los que menciona el art. 23, título 3.º de la ley de 19 de Julio de 1904, sobre la tributación especial del Alcohol, para el año natural de 1905, y hora de las diez de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados y sal, es el de 2.491 pesetas y 40 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en metálico en la Caja municipal ó un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento general de los interesados en esta subasta.

Majadas á 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luciano Bernabé.

JARAIZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre todas las especies á excepción de los líquidos y jabón, de este término municipal, para el próximo año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 13.061 pesetas y 84 céntimos, y el arriendo se verificará por el período de uno á tres años.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico en la Caja municipal, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los derechos del Notario y del voz pública y los que importe el elevar el contrato á documento público ó privado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, y si tampoco tuviere efecto se celebrará la tercera y última á los ocho días siguientes, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Los oportunos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Jaraiz á 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fernando Arjona y Arjona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tenga marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

(Conclusión)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo. — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES especiales que se requieren.
96	Dirección general de Correos.— Madrid.—De La Hiruela á Prádena del Rincón	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Peatón	500	»	»	»
97	Idem.—Idem.—Arganda á Campo Real	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
98	Idem.—Idem.—De Buitrago á Navarredonda	Idem	1.ª	Idem	525	»	»	»
99	Idem.—Idem.—De Alcalá de Henares á Nuevo Baztán	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
100	Idem.—Navarra.—Linzosin	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
101	Idem.—Oviedo.—Villalegres	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
102	Idem.—Idem.—Nieves	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
103	Idem.—Idem.—La Isla (Columga)	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
104	Idem.—Idem.—Venta de la Gallina	Idem	1.ª	Idem	400	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Cuatro-caños de la Correloria	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
106	Idem.—Idem.—Ujo	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De Comellana á San Lorenzo de Lamis	Idem	1.ª	Peatón	100	»	»	»
108	Idem.—Idem.—De Tineo á Navalgas	Idem	1.ª	Idem	800	»	»	»
109	Idem.—Idem.—De San Antolín de Ibias á Fonsagrada	Idem	1.ª	Idem	600	»	»	»
110	Idem.—Palencia.—De Cevico Navero á Castrillo de Don Juan	Idem	1.ª	Idem	450	»	»	»
111	Idem.—Idem.—De Herrera á Bascones de Ojeda	Idem	1.ª	Idem	661	»	»	»
112	Idem.—Idem.—De Carrión á Villamorco	Idem	1.ª	Idem	565	»	»	»
113	Idem.—Salamanca.—De Guijuelo á La Tala	Idem	1.ª	Idem	450	»	»	»
114	Idem.—Santander.—Berlanga y Meruelo	Idem	1.ª	Cartero	500	»	»	»
115	Idem.—Soria.—Villaciervos	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
116	Idem.—Tarragona.—De Vimbodí á Vilanova de Prades	Idem	1.ª	Peatón	590	»	»	»
117	Idem.—Teruel.—Samper de Calanda	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
118	Idem.—Idem.—De Cucalón á Bádenas	Idem	1.ª	Peatón	250	»	»	»
119	Idem.—Toledo.—De Lillo á Portal Rubio	Idem	1.ª	Idem	950	»	»	»
120	Idem.—Valencia.—Puebla de Rugat	Idem	1.ª	Cartero	150	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Pedralba	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
122	Idem.—Idem.—Benaguacil	Idem	1.ª	Idem	150	»	»	»
123	Idem.—Idem.—Paterna	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
124	Idem.—Idem.—De Godella á Beinfarige	Idem	1.ª	Peatón	200	»	»	»
125	Idem.—Idem.—De Benifallo de Valdigna á Barig	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
126	Idem.—Valladolid.—De Rubí á Velascálvaro	Idem	1.ª	Idem	300	»	»	»
127	Idem.—Vizcaya.—Berris	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
128	Idem.—Idem.—La Concha	Idem	1.ª	Idem	275	»	»	»
129	Idem.—Idem.—Jurreta	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
130	Idem.—Zamora.—De San Esteban á Villafila	Idem	1.ª	Peatón	500	»	»	»
131	Idem.—Zaragoza.—Carenas	Idem	1.ª	Cartero	200	»	»	»
132	Idem.—Idem.—Iguera	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
133	Idem.—Idem.—Morata de Jalón	Idem	1.ª	Idem	200	»	»	»
134	Idem.—Idem.—La Almolda	Idem	1.ª	Idem	100	»	»	»
135	Idem.—Idem.—Alfaman	Idem	1.ª	Idem	500	»	»	»
136	Idem.—Idem.—De Sos á Pintano	Idem	1.ª	Peatón	710	»	»	»
137	Idem.—Idem.—De Maimar á Fombuena	Idem	1.ª	Idem	550	»	»	»
138	Aduana de Irún	Ministerio de Hacienda	1.ª	Portero tercero	750	»	»	»
139	Idem	Idem	1.ª	2 Mozos de faenas	625	»	»	»
140	Idem de Port Bou Gerona	Idem	1.ª	Mozo	625	»	»	»
141	Idem de Cartagena	Idem	1.ª	Portero	750	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo. — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES especiales que se requieren.
142	Intervención del Arriendo de Arbitrios de los Puertos Francos de Canarias.—Las Palmas.	Ministerio de Hacienda.	1. ^a	Portero	750	»	»	»
143	Administración de Hacienda de Albacete.	Idem	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	»
144	Idem de Gerona.	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
145	Dirección general de Aduanas.	Idem	1. ^a	Mozo	875	»	»	»
146	Aduana de Barcelona.	Idem	1. ^a	Mozo de faena	750	»	»	»
147	Idem de Porthus.	Idem	2. ^a	Pesador port.° marchamador	750	»	»	»
148	Idem de Barcelona.	Idem	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	»
149	Idem del Graó de Valencia.	Idem	1. ^a	Mozo de faena	750	»	»	»
150	Idem de Barcelona.	Idem	1. ^a	Mozo de faena	750	»	»	»
151	Obras públicas de Segovia.—Carreteras del Estado	Capitanía general Castilla la Nueva.	1. ^a	Idem	750	»	»	»
152	Juzgado de primera instancia de Barco de Avila.—Avila	Idem	1. ^a	12 peones camineros á	2 ps. diaria	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
153	Audiencia provincial de Ciudad Real.	Idem	1. ^a	Alguacil	480	»	»	Mayor de veinticinco años.
154	Ayuntamiento de Carpio de Tajo. Toledo	Idem	1. ^a	Mozo de estrados	750	»	»	»
155	Dirección del Canal de Isabel II	Idem	1. ^a	Sereno	456'25	»	»	»
156	Ayuntamiento de Escañuela.—Jièn	Idem de Andalucía	1. ^a	Peón conservador	825	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
157	Juzgado de primera instancia de Montoro.—Córdoba	Idem	1. ^a	Alguacil	472'50	»	»	»
158	Obras públicas de Córdoba —Carreteras del Estado	Idem	1. ^a	Idem	480	Derechos arancelarios	»	Mayor de veinticinco años.
159	Ayuntamiento de Algeciras.—Cadiz	Idem	1. ^a	2 peones camineros	2 ps. diaria	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
160	Idem de Albengibre.—Albacete	Idem de Valencia	3. ^a	Administrador del Hospital Civil	900	»	»	»
161	Idem	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaria	300	»	»	»
162	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil portero	200	»	»	»
163	Idem	Idem	1. ^a	Voz pública	50	»	»	»
164	Idem de Valencia.—Nuevo matadero	Idem	1. ^a	Peatón cartero	350	»	»	»
165	Idem	Idem	2. ^a	2 marcadores	999	»	»	»
166	Idem	Idem	2. ^a	2 porteros auxiliares	900	»	»	»
167	Idem	Idem	2. ^a	3 encargados de aparatos de ascensores	900	»	»	»
168	Idem	Idem	1. ^a	6 Mozos de limpieza	850	»	»	»
169	Idem de Jalance.—Valencia	Idem	2. ^a	Encargado del departamento de despojos	900	»	»	»
170	Idem de Monforte.—Alicante	Idem	1. ^a	2 Guardias municipales	365	»	»	»
171	Idem	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaria	750	»	»	Se omite condición de fianza por no manejar fondos.
172	Idem	Idem	2. ^a	Telegrafista	750	»	»	»
173	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil portero	600	»	»	»
174	Idem	Idem	1. ^a	3 guardas rurales	570	»	»	»
175	Idem	Idem	1. ^a	2 guardias municipales	540	»	»	»
176	Idem	Idem	1. ^a	Peón caminero	450	»	»	»
177	Idem	Idem	1. ^a	2 serenos	400	»	»	»
178	Idem	Idem	1. ^a	Encargado del reloj	200	»	»	»
179	Idem de Alcolecha.—Alicante	Idem	1. ^a	Sepulturero	180	»	»	»
180	Idem	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaria	100	»	»	»
181	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil	260	»	»	»
182	Idem	Idem	1. ^a	Encargado del reloj	40	»	»	»
183	Idem	Idem	1. ^a	Agente en la capital	50	»	»	»
184	Idem	Idem	1. ^a	Recaudador	»	3 por 100 de recaudación	Personal.	»
185	Idem	Idem	1. ^a	Guarda rural	456'25	»	»	»
186	Idem	Idem	1. ^a	Idem	230	»	»	Sólo presta servicio medio año.
187	Idem de Valdegauga.—Albacete	Idem	1. ^a	Vigilante nocturno	90	»	»	»
188	Idem	Idem	3. ^a	Auxiliar de Secretaria	500	»	»	»
189	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil portero	300	»	»	»
190	Idem de Busot.—Alicante	Idem	1. ^a	2 guardias municipales	456	»	»	»
191	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil portero	400	»	»	»
192	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado	Idem de Cataluña	1. ^a	Guarda de campo	585	»	»	Lo es también del Juzgado municipal. No exceder de cincuenta años.
193	Ayuntamiento de Os de Balaguer.—Lérida	Idem	1. ^a	2 peones camineros	2'25 diaria	»	»	Idem de treinta y cinco años.
194	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil	180	»	»	»
195	Idem	Idem	1. ^a	Campanero	125	»	»	»
196	Idem	Idem	1. ^a	Alguacil de Gerp.	30	»	»	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo. — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES especiales que se requieren.
196	Juzgado de primera instancia de La Lonja.—Barcelona	Capitanía genral. Cataluña	1.ª	2 alguaciles	600	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
197	Idem de La Barceloneta.—Idem	Idem	1.ª	2 idem	600	»	»	Idem.
198	Ayuntamiento de Muniesa.—Teruel	Idem de Aragón	1.ª	Portero	300	Habitación	»	Es á la vez alcaide del depósito municipal.
199	Idem	Idem	1.ª	Guarda local	477	»	»	»
200	Idem de Perales.—Idem	Idem	1.ª	Alguacil	140	»	»	»
201	Idem	Idem	1.ª	Guarda local	140	»	»	»
202	Idem de Concul.—Idem	Idem	1.ª	Alguacil	91'25	»	»	»
203	Idem	Idem	1.ª	Guarda municipal	91'25	»	»	»
204	Idem de Lledó.—Idem	Idem	1.ª	2 guardas municipales	25	»	»	»
205	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	180	»	»	»
206	Idem de Cornago.—Logroño	Idem del Norte	1.ª	Guarda municipal	365	»	»	»
207	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	217'48	»	»	»
208	Idem	Idem	1.ª	Pregonero	200	»	»	»
209	Idem de Hormilla.—Logroño	Idem	1.ª	Guarda municipal	456'25	»	»	»
210	Obras públicas de León.—Carreteras del Estado	Idem de Castilla la Vieja	1.ª	5 peones camineros	2 ps. diaria	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
211	Ayuntamiento de Sama de Langreo.—Oviedo	Idem	1.ª	Conserje del teatro	270	»	»	»
212	Idem	Idem	1.ª	Encargado del depósito municipal	500	»	»	»
213	Idem de Oviedo	Idem	1.ª	Guarda municipal	950	»	»	»
214	Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.—Oviedo	Idem	1.ª	2 alguaciles	540	Derechos arancelarios	»	Ser mayor de veinticinco años.
215	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital	Idem	1.ª	Enfermero	921'25	»	»	»
216	Ayuntamiento de La Puebla de Caramiñal.—Coruña	Idem de Galicia	1.ª	Guarda municipal	730	»	»	Bombardino.
217	Idem de Orense	Idem	1.ª	Músico solista	720	»	»	Clarinete
218	Idem	Idem	1.ª	Idem de primera	540	»	»	Idem.
219	Idem	Idem	1.ª	Idem de segunda	460	»	»	Saxafón.
220	Idem	Idem	1.ª	Idem de tercera	273'75	»	»	»
221	Idem	Idem	1.ª	Jefe de la guardia municipal	750	»	»	»
222	Idem	Idem	1.ª	6 suplentes de guardia municipal	25	»	»	Cubrirán por antigüedad las vacantes, percibiendo la mitad del sueldo de guardia cuando aquellas sean por enfermedad, y el sueldo entero si son diferentes.
223	Idem de Lugo	Idem	1.ª	Peón de limpieza	a 340	»	»	»

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas co-

pias de sus documentos en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.
 5.ª Para solicitar destino de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legis-*

lativa de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente; según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de

orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente curso.
 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.
 Madrid 31 de Octubre de 1904.

FRESNEDOSO
Vacante de Médico titular.
 Por defunción del Médico titular de este pueblo, se halla vacante esta plaza, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia gratuita de las familias pobres que le designe el Ayuntamiento, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.
 Los aspirantes habrán de ser licenciados ó doctores en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde la fecha en que sea

publicado este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá en favor del aspirante que reúna mejores condiciones según instrucción.
 Fresnedoso de Ibor 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Sánchez.
PALOMERO
Padrón de cédulas personales.
 Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio duran-

te el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.
 Palomero á 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Simon Martin.
OLIVA DE PLASENCIA
Padrón de cédulas personales.
 Hallándose terminado el padrón

de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.
 Oliva de Plasencia á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Macías.

ESTORNINOS

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Estorninos 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Guadalupe Palacios.

GATA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gata á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luciano Guilló.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Camino 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cayetano Duarte.

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herrera de Alcántara á 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Vas.—El Secretario, Diego Caro.

GUADALUPE

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guadalupe á 3 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Broncano.

BERZOCANA

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Carlos Hidalgo Díez.

PIORNAL

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piornal 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bernardo Díaz.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose confeccionada el padrón de Cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo á 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Sánchez.

PORTAJE

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portaje 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Alamillo.

PESGA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes

en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga á 13 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicomedes Sánchez.

FRESNEDOSO

Padron de Edificios y Solares

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julian Sánchez.

VALDELACASA

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1905, queda expuesta al público durante el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdelacasa á 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

PESGA

Exposición del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio por preciso término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pesga á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicomedes Sánchez.

HOYOS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hoyos á 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

FRESNEDOSO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Sánchez.

HOYOS

Exposición del repartimiento de la contribución urbana.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hoyos 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Silvestre Pascual.

VENTA

A voluntad de su dueño, se vende un capital de censo de nueve mil setecientos reales, impuesto sobre huerta de ocho fanegas, ó quinientas doce áreas, al sitio de la Chorrera, término de Zarza la Mayor, perteneciente á D. José Gregorio Gazapo; lindante por Saliente con calleja que vierte las aguas de la misma Chorrera, al Norte con la Cañada Real, al Poniente con la calleja del Palomar y al Mediodía con cerca de Juan Rosa Salgado.

Para informes, en la imprenta de este periódico darán razón.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ
19, Portal Llano, 19.